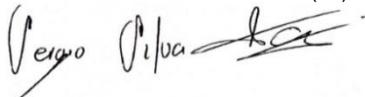


Radicado N°: 686554089001-2021-00329-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIME MONSALVE CARREÑO
Demandado: REINALDO VASQUEZ GIL – MIRYAM ROJAS SUAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el trámite impartido en la foliatura, se tiene que por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el expediente digital de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se ordenará su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 303-31788 de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA el cual es propiedad del demandado REINALDO VASQUEZ GIL identificado con C.C 5.727.240.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados REINALDO VASQUEZ GIL identificado con C.C 5.727.240 y MYRIAM ROJAS SUAREZ identificada con C.C 63.320.585 en cuentas corrientes, cdt, cuentas de ahorro, títulos de valorización etc., en las entidades financieras principales y agencias que se relacionan a continuación: BANCO POPULAR – BANCO AV VILLAS – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO BBVA – BANCOLOMBIA – BANCO BOGOTA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – BANCO PICHINCHA – FINANCIERA COMULTRASAN – BANCO FALABELA – BANCO ITAU – BANCO COOPCENTRAL – BANCO GNB SUDAMERIS – BANCO FINANDINA – BANCO SCOTIABANK.

La medida será limitada a los montos de dinero inembargables en las diferentes cuentas bancarias. Límite de la medida SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.375.000)=

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente, al igual que el embargo y/o secuestro del crédito y los bienes que se llegaren a desembargar denunciados como propiedad del demandado dentro del proceso con radicado 2008-069 que cursa en el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES – **DEMANDANTE:** JAIME MONSALVE CARREÑO **DEMANDADOS:** REYNALDO VASQUEZ GIL y MYRIAM ROJAS SUAREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez